



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

ACTO NORMATIVO DA-21-004  
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO INTERNO

DR. JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ  
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República manifiesta en su artículo 1 "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que el artículo 226, de la Constitución, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que la Constitución de la República manifiesta en su artículo 229 que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Que el artículo 233, ibídem, establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones.

Que el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público manifiesta en su artículo 4 indica: "Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público".

Que el artículo 37 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público manifiesta que: "La potestad sancionatoria es la facultad de las entidades previstas en este Código para conocer, investigar, sancionar y hacer cumplir lo resuelto de acuerdo con sus atribuciones, por la comisión de todo acto tipificado como falta administrativa disciplinaria. Las autoridades con potestad sancionatoria son responsables de los procedimientos y decisiones que se adopten, tienen responsabilidad por la demora injustificada en la investigación y decisión de los casos materia de su competencia. Su acción u omisión que produzca la caducidad y prescripción de los plazos previstos en este Código para la sustanciación de un sumario administrativo o impida de cualquier manera el ejercicio de la potestad disciplinaria en un determinado caso, será sancionada como falta muy grave".

Que el artículo 38 ibídem, señala "Responsabilidad administrativa disciplinaria.- La responsabilidad administrativa disciplinaria consiste en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, funciones y obligaciones de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas en este Código. Las faltas disciplinarias serán sancionadas administrativamente sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que hubiere lugar. Las y los servidores de las entidades de seguridad podrán recurrir la resolución que imponga una sanción disciplinaria, en vía administrativa o judicial, de conformidad a lo previsto en este Código y el ordenamiento jurídico."



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

#### ALCALDIA

Que el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público manifiesta en el artículo 296, establece: "La competencia para sancionar faltas disciplinarias leves corresponde a la máxima autoridad del nivel directivo o su delegado y en caso de reiteración la Comisión de Administración Disciplinaria de la entidad rectora".

Que este mismo cuerpo legal en su artículo 297, establece: "De la Integración de la Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera: 1. Un delegado de la máxima autoridad de la entidad rectora local o nacional según corresponda; 2. La máxima autoridad jerárquica de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y, 3. El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado. El funcionario responsable de la unidad de asesoría jurídica a cargo de la entidad complementaria de seguridad o su delegado, actuará en calidad de secretaria o secretario de la misma. Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación."

Que el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público en su Disposición Transitoria Primera manifiesta que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad. Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios.

Que en lo que respecta a los procesos disciplinarios, se debe aplicar lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público y supletoriamente la Ley Orgánica de Servicio Público, de acuerdo a lo que establece el artículo 4 del código orgánico antes referido.

Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-096 del 17 de agosto de 2020, se procedió con la Reforma de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en la que manifiesta que la Agencia de Orden y Control Ciudadano estará integrada por las unidades: Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito; Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y, Control Urbano.

Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-0169 del 17 de agosto de 2020, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en la cual se crea la Agencia de Orden y Control Ciudadano y estará integrada por las unidades: Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito; Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y, Control Urbano.

Que mediante oficio N° DITH-21-497 del 09 de marzo de 2021, la Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, solicita elaborar un nuevo acto normativo con la finalidad de poder actuar en base a la nueva estructura del GADMA por lo que se solicita dejar sin efecto los anteriores actos normativos y delegar al nuevo Director de la Agencia de Orden y Control Ciudadano, para que actúe en representación del señor Alcalde y a su vez PRESIDEN la Comisión de Sanción Disciplinaria.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

DISPONE:

Emitir el presente acto normativo interno con la finalidad de regular el procedimiento disciplinario con respecto a los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del GADMA, mientras se expidan los reglamentos correspondientes de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP.

PRIMERO.- En los procesos disciplinarios seguidos a los Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del GADMA, se delega al Director de la Agencia de Orden y Control Ciudadano, a fin de que integre la "Comisión de Administración Disciplinaria", como representante de la máxima autoridad de esta Institución; quien presidirá la Comisión de Sanción Disciplinaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente acto normativo interno es de carácter transitorio hasta que se expida la normativa correspondiente de acuerdo al COESCOP, que regule el procedimiento disciplinario.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Se deroga el Acto Normativo DA-20-019 suscrita por el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde, con la cual expide el "Acto Normativo interno con la finalidad de regular el procedimiento disciplinario con respecto a los Agentes Civiles de Tránsito, mientras se expidan los reglamentos correspondientes de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP", suscrito el 23 de julio de 2020.

Segunda.- Se deroga el Acto Normativo DA-20-020 suscrita por el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde, con la cual expide "Reformar el Artículo PRIMERO del Acto Administrativo Interno DA-20-019, emitido el 23 de julio de 2020, mediante el cual se reguló el procedimiento disciplinario con respecto a los Agentes Civiles de Tránsito, mientras se expidan los reglamentos correspondientes de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP", suscrito el 24 de agosto de 2020.

Tercera.- Se deroga el Acto Normativo DA-20-027 suscrita por el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde, con la cual expide el "Acto Normativo interno con la finalidad de regular el procedimiento disciplinario con respecto a los Agentes de Control Municipal del GADMA, mientras se expidan los reglamentos correspondientes de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP", suscrito el 28 de julio de 2020.

#### DISPOSICIONES FINALES

El presente acto normativo de carácter administrativo interno, entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta que se emitan los reglamentos al COESCOP que rijan el proceso disciplinario para las entidades complementarias de control.

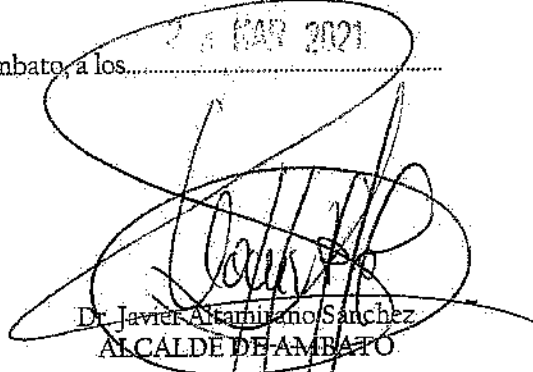
~~Este acto deberá ser publicado en el dominio Web de la Municipalidad de Ambato, sin que sea necesaria su publicación en el registro oficial.~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

Dado y firmado en el cantón Ambato, a los 2 de MAR 2021

  
Dr. Javier Alfamirano Sánchez  
ALCALDE DE AMBATO

CC. Archivo Central  
Ciudadano

Comunicaciones

DITH

Agencia de Orden y Control